

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

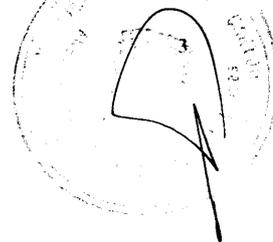
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
ANÓNIMA A DENOMINARSE  
SEDISCA S.A. (SERVICIO DE  
DISCAPACITADOS)----- CUANTIA: \$  
800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de Febrero del dos mil cinco, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el SEÑOR MARCOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, casado, Chofer profesional; el SEÑOR MARCO JONATHAN MUÑOZ BONE, soltero, Ejecutivo y la SEÑORITA SABRINA HAYDEE MUÑOZ BONE, soltero, Ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro Público a su cargo, dignese autorizar la escritura que contiene la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.- A la formación ~~de esta~~ compañía concurren el SEÑOR MARCOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, casado, Chofer Profesional, el SEÑOR MARCO JONATHAN MUÑOZ BONE, soltero, Ejecutivo y la SEÑORITA SABRINA HAYDEE MUÑOZ BONE, soltero, Ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta

~~ciudad, quienes~~ quienes expresan su voluntad de unir sus capitales e industrias para emprender en operaciones de carácter civil y para la constitución de esta sociedad han convenido en el contrato que contiene los estatutos sociales o convenciones acordados, que no son contrarios al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que establecer un objeto real y de lícita negociación, contenido en las cláusulas que a continuación se exponen: SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía adopta la denominación de SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS). ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía sin ser compañía de transporte ni aviación podrá dedicarse a lo siguiente: UNO.-) Operadora de turismo y en especial al turismo para personas discapacitadas; DOS.-) A contratar servicio de transporte, terrestre, aéreo y fluvial para el turismo. TRES.-) Podrá igualmente celebrar toda clase de actos y contratos sobre valores mobiliarios o fiduciarios, así como dedicarse al negocio de representaciones, agencias y comisiones. La compañía podrá adquirir derechos reales y a personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer, y no hacer: CUATRO.-) A la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase ~~de juegos~~ y juguetes infantiles; CINCO.-) A la fabricación, venta e importación de acoples, reductores, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; SEIS.-) A la fabricación, venta, importación exportación de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios; SIETE.-) Podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas, para la construcción; OCHO.-) A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; NUEVE.-) A la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible,



gasolina, diesel, kerex, gas; DIEZ.-) Al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a éste campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; ONCE.-) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, representación, consignación, y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva, usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, y las materias primas que la componen; DOCE.-) A la importación, compra-venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); TRECE.-) A la compra venta, corretaje, administración, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, anticrédito de bienes inmuebles; CATORCE.-) A la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; QUINCE.-) A la importación y exportación de maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; DIECISEIS.-) A la importación, exportación de artículos de ferreterías, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; DIECISIETE.-) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte, atletismo y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compra-venta por mayor y menor y/o permuta, distribución y consignación de productos químicos, materias activas o compuestos, medicamento en general, para la rama



veterinaria y/o humana, profilático y curativas en todas sus ramas y aplicaciones. DIECIOCHO.-) A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; DIECINUEVE.-) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo de comercialización interna; VEINTE.-) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, procesamiento, comercialización de productos del agro, de plantaciones y cultivo, tanto extensivos como intensivos pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto como para el mercado nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; VEINTIUNO.-) A la compra, venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; VEINTIDOS.-) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la construcción, compra venta, promoción, instalación, administración y explotación de hoteles, restaurantes, bares, clubes, cafeterías, fuentes de soda, peñas discotecas, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos y de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Podrá prestar además servicios de comida, bebidas, lavado y secado de ropa a todos los establecimientos relacionados con el turismo, y en general podrá prestar todos aquellos servicios inherentes que tengan relación directa con la actividad principal. Podrá dedicarse a prestar servicios de



Asesoría en los campos económicos, inmobiliarios, hotelero, financiero,  
investigación de mercado y comercialización interna. VEINTITRES.-)

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

también podrá dedicarse a prestar servicios hoteleros a terceros con

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

personal propio, ajenos o contratados, también tendrá como objeto el establecimiento de agencias de viajes para proveer el turismo dentro y fuera del país, así como también ejercerá actividad mercantil, como comisionista, mandataria y representante de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; VEINTICUATRO.-) A la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación de bienes inmuebles destinados a hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para la atención de sus clientes; VEINTICINCO.-) A la compraventa, importación, comercialización de equipos de hidromasajes, bombas de agua, filtros de agua, tanque de presión, compresores; así mismo a la importación de materia prima, como cloro, esencias, etc; VEINTISEIS.-) A la compraventa, importación, comercialización de máquinas selladoras de fundas plásticas; VEINTISIETE.-) A la fabricación, producción, envasado, comercialización de agua purificada, bolos, helados y bebidas no alcohólicas en general; así como a la compraventa. Importación y exportación de la materia prima e insumos necesarios para la producción de los mismos; VEINTIOCHO.-) A la producción, envasado, comercialización de líquidos destinados a limpieza o desinfección de uso humano o no, así como la compraventa, importación y exportación de la materia prima e insumos necesarios para la producción de los mismos; VEINTINUEVE.-) A prestar servicios envasados y/o comercialización de líquidos de cualquier clase, en los mercados interno y externo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes permitan, y que tengan relación con su objeto. ARTICULO TERCERO:

5

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.- Igualmente la compañía podrá liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de la Junta General. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones (800) ordinarias y nominativas por un valor de un dolar cada una. Dichas acciones estarán contenidas en títulos, que cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES INDIVISIBLES.-** Las acciones son indivisibles y confieren a su titular la calidad de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: NUMERACION DE ACCIONES Y TITULOS.-** Las acciones deberán estar numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, y los títulos para su validez llevarán las firmas del presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Se ~~considerará~~ considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION o en una hoja adherida, firmada por quien la transfiere; y solo surtirá efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: PERDIDA, DESTRUCCION DE TITULOS Y ACCIONES.-** Si algún título de acción se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa publicación por tres días consecutivos en uno de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se  
emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o el destruido. Todo a  
costa del accionista interesado. **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO**

**DE LA SOCIEDAD.-** La Junta General Integrada conforme a los  
preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad; y , por ser  
organismo soberano de ella le corresponde deliberar y tomar las  
decisiones relativas a la vida de la entidad, así como constituir e integrar  
los órganos de administración y fiscalización. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO: ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía  
estará a cargo de mandatarios amovibles, que con la denominación de  
Gerente General, Presidente y Vicepresidente designará la Junta  
General conforme a las normas que se establecen en el presente régimen  
estatutarios, para fijar las estructuras administrativas de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los  
negocios sociales, y tomar las decisiones que juzge convenientes. Al  
respecto se establece: **A.-) CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al año,  
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de Diciembre  
de cada año; y las Extraordinarias, en cualquier época que fueren  
convocadas legalmente; **B.-) ASUNTOS QUE DEBEN**

**TRATARSE.-** Las Juntas General ordinarias deberán conocer  
obligatoriamente lo siguiente: 1.-) Lo relativo a las cuentas, el  
balance, los informes que presenten los administradores y el  
Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
correspondiente; 2.-) Lo referente a la retribución de los  
administradores y Comisarios; y 3.-) Resolver acerca de la



distribución de los beneficios sociales para conocer cualquier otro asunto establecido en la ley, o en el presente estatuto, deberá constar en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; excepción del caso sobre la suspensión y remoción de los administradores, en que la Junta podrá deliberar aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En las Juntas General Extraordinarias podrá tratarse todos los asuntos relativos a los negocios sociales, pero deberán estar puntualizados en la convocatoria. C.-) CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto. Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libre. Si la junta no se hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días siguientes. Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en la primera. D.-) QUORUM.-) En la primera convocatoria la Junta se reunirá válidamente con la asistencia de un número de votos que representen más de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera, con el número de socios concurrentes; E.-) DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Con tal objeto cada acción de un dolar pagada en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. F.-) JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y constituida,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FERRER

En cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan el objeto de la junta. Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres. Si la Junta no se hubiera celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días siguientes. Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en la primera. G.-) QUORUM.-) En la primera convocatoria la Junta se reunirá validamente con la asistencia de un numero de votos que representen mas de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera, con el numero de socios concurrentes; H.-) DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General seran tomadas por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunieron. Los votos en blanco y la abstenciones se sumaran a la mayoria numerica. Con tal objeto cada accion de un mil sueres pagada en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporcion al valor pagado. I.-) JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente articulo y se entenderá que la junta ha sido validamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebracion de la Junta. Esta Junta Universal. Podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren también por unanimidad y que se haga constar en el orden del dia. Las actas, bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos los concurrentes. La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión, el

9

accionista que fuera designado para el efecto. J.-) APODERADOS.- Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General, mediante carta dirigida al Gerente General; el delegado no podrá ser Administrador ni Comisario de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal; judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponderá al Gerente General. Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución de prendas, enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y las actas de Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y estará especialmente obligado a: 1.-) Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía por medio de un contador titulado, conforme lo determina el Código de Comercio; 2.-) Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley de Compañías, especialmente, Libro de Actas de Juntas General, Libro de Expediente, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario de Acciones; 3.-) Entregar a los Comisarios y presentar por los menos cada año a la Junta General, una memoria relacionada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, 4.-) Las



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FISCAL

demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUBROGACIONES.-** La falta, ausencia o impedimento del administrador, Gerente General, será reemplazado por el Presidente.- En tal caso, es decir, cuando el

Presidente asuma ocasionalmente la Gerencia, asumirá la presidencia el Vicepresidente, que será elegido por la Junta General y durara dos años en el cargo y no ejercerá ninguna otra función en la compañía.-

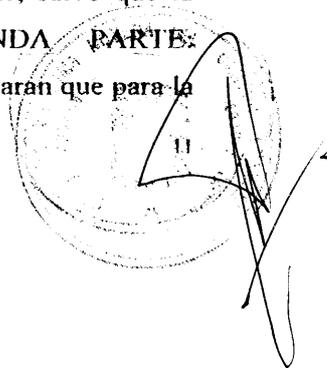
**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. El plazo de duración del cargo será de un año, pero continuará sus funciones hasta que fuere legalmente reemplazado

**ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La compañía, constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De llegar a disminuir el fondo. Se lo reconstituirá en la misma forma.

**ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico y financiero de la compañía se cerrará y liquidará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta General resolverá la distribución o reparto de las utilidades líquidas. Únicamente despues de efectuadas todas las deducciones legales y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.-** De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente General, o quien hiciere sus veces asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviere otra cosa.-

**SEGUNDA PARTE:**  
**DECLARACIONES: PRIMERA:-** Los Fundadores declaran que para la



constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho.- SEGUNDA.- Que el capital de la compañía, es decir la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está dividido en ochocientas acciones ordinarias valor de un dólar cada una, el mismo que se encuentra integramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado de la siguiente manera: El Señor MARCOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, ha suscrito seiscientas cuarenta Acciones; el señor MARCO JONATHAN MUÑOZ BONE, ha suscrito ochenta Acciones; y la señorita SABRINA HAYDEE MUÑOZ BONE, ha suscrito ochenta Acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los estados Unidos de America cada una, de tal manera que ochocientas acciones totalizan el capital de la compañía. TERCERA. DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los otorgantes delaran en forma expresa, que así han aprobado el pago del capital suscrito: Uno) El señor Marcos Humberto Muñoz Valencia paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones, esto es la suma de Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; Dos) El señor Marco Jonathan Muñoz Bone, tambien paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones, esto es la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América; y tres) La señorita Sabrina Haydee Muñoz Bone, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones; es decir la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América. De acuerdo a la Ley de Compañías los accionistas tienen dos años de plazo para pagar la totalidad de sus acciones. CUARTA.- Todos los accionistas fundadores aprueban y ratifican las declaraciones anteriores y aceptan, que individualmente cada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 05 de Enero del 2005

No 8030400006

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MUÑOZ VALENCIA MARCOS

USD160.00

MUÑOZ BONE MARCO

USD20,00

MUÑOZ BONE SABRINA

USD20.00

**TOTAL : US\$200.00**

**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

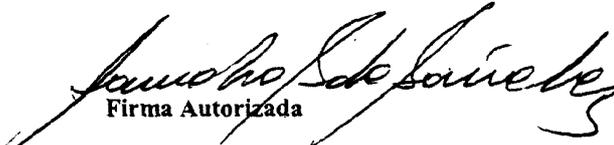
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS)

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

  
BANCO MM  
JARAMILLO ARTEAGA  
Firma Autorizada  
MERCEDES BAYONA  
GERENTE DE AGENCIA

  
Firma Autorizada





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7037236

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** NAVARRETE MUNOZ LUIS ROBERTO

**Fecha de Reservación:** 29/12/2004 15:41:07

**PRESENTE:**

**A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:**

**1.- SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS)**  
**Aprobado**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2005**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES**

**Sr. Edilson Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**



Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 091952796-0  
 MUNOZ BONE SABRINA HAYDEE  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 23 JULIO 1982  
 003 0154 00122 F  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1982

*Sabrina Haydee Muñoz Bone*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1133V1122  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA MARCO MUNOZ VALENCIA  
 NUVIA BONE RIVERA  
 GUAYAGUIL 22/11/2002  
 22/11/2014  
 REN 0250463

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

00-0344  
 MUNOZ BONE SABRINA HAYDEE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAGUIL  
 CANTÓN

*Munoz Bone*

0919527960  
 CEDULA

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060085625-4  
 MARCOS HUBERTO MUÑOZ VALENCIA  
 25 DE OCTUBRE DE 1.962  
 ESMERALDAS-ESMERALDAS  
 REG. CIVIL 2 78 475  
 ESMERALDAS-ESMERALDAS 1.982

*Marcos Huberto Muñoz Valencia*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V2443 V3422  
 NUVIA ANAKILIS BONE RIVERA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 AGUSTO MUÑOZ HAVIA  
 MARTA VALENCIA BUENO  
 ESMERALDAS 7 ABRIL DE 1.991  
 INDEFINIDA ma.  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 1007180

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

092498186-3

MUNOZ BONE RIVERA  
 GUAYAS / SAGRARIO /

388

GUAYAS

CA...

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

ESTERERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCOS MUNOZ VALENCIA

MARIA BONE RIVERA

BOYAGUIL

19/07/2004

19707/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0835492

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA REGIONAL DEL PORS

0030442  
 NUMERO

092498186-3

MUNOZ BONE RIVERA

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

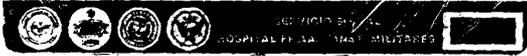
Barcode

Signature

**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**  
**FUERZA NAVAL**



APELLIDOS  
**MUNOZ VALENCIA**  
**MARCOS HUMBERTO**  
GR. DC  
**SARGENTO PRIMERO**  
CODIGO  
**2840253600**



SERVICIO  
**MILITAR ACTIVO**  
CEDULA  
**0800856254**  
TIPO DE SANGRE  
**ORH+**  
FECHA EMISION  
**02/04/2003**

FECHA CADUCIDAD  
**PROXIMO ASCENSO**



SRNL E M C PATRICIA HARGA  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC OF LAS FF AA

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO





1 de los accionistas aportantes del capital, han hecho a favor de  
2 ~~SEBISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS).- CONCLUSION.-~~  
3 ~~DEL CANTON~~ que usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
4 ~~AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES~~ completa validez y firmeza de ésta escritura, e incorpore los certificados  
5 extendidos por la Jefatura de Rentas, dejando constancia que cualquiera de  
6 los intervinientes queda autorizado para efectuar trámites que darán forma  
7 jurídica definitiva a la compañía.- Firma Ilegible ABOGADO ROBERTO  
8 NAVARRETE MUÑOZ.- Registro número mil seiscientos ochenta y tres  
9 .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueben y Yo el  
10 Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales  
11 consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta  
12 escritura por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y  
13 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

16 SR. MARCOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA.

17 C.I. #. 080085625-4

18 C.V. #

21 SR. MARCO JONATHAN MUÑOZ BONE.

22 C.I.#. 092498186-3

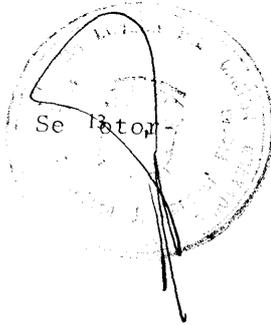
23 C.V. #

26 SRTA. SABRINA HAYDÉE MUÑOZ BONE.

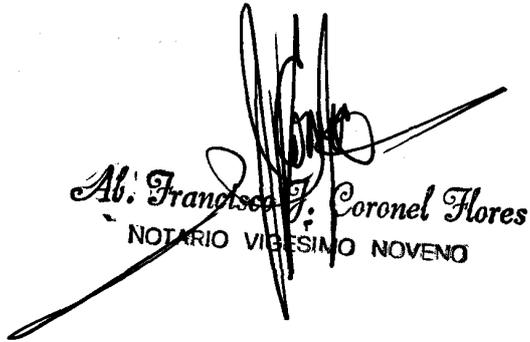
27 C.I # 091952796-0

28 C.V. #

Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



gó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis  
días del mes de Febrero del dos mil cinco.

  
*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-  
Siento como tal, que con fecha de hoy y al mar -  
gen de la matriz de la escritura pública del dieciseis  
de Febrero del dos mil cinco, tomé nota de la resolu  
ción de fecha once de Abril del dos mil cinco, nú  
mero 05.G.LJ. 0002134, emitida por la Señora Abogada  
Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurí  
dico; por la que se aprueba la Constitución de la -  
Compañía SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS ).  
Doy Fé.-  
Guayaquil, 18 de Abril del 2005.



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifico:** que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002134**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de abril del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS)**, de fojas **132.355 a 132.377**, Registro Mercantil número **24.716** y anotada el dieciséis de diciembre del dos mil cinco, bajo el número **32.828** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

---

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 32828  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .06.

000010937

Guayaquil, 22 JUN. 2006

Señores  
MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO